

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho de la señora juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto del día 28 de abril de 2021, indicando que con ocasión de la respuesta suministrada por el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** se colige que en el proceso ejecutivo hipotecario con radicado 1700140030120-2018-00216-00, obra como demandante el señor **MAURICIO ARIAS RENDÓN** y como ejecutada la señora **LILIANA VALENCIA LOPEZ**.
Sírvasse proveer.

Manizales, Caldas, 30 de abril de 2021.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	170013103005-2021-00096-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Auto:	INTERLOCUTORIO
Accionante:	JESUS SALVADOR RIOS SANCHEZ
Accionado:	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a la vinculación de los señores **MAURICIO ARIAS RENDÓN**, **LILIANA VALENCIA LÓPEZ** y **JULIÁN VALENCIA LÓPEZ**.

A las partes vinculadas se les concede el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído para que respondan a los hechos que suscitan la presente acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el trámite.

Encuentra este despacho necesario el emplazamiento de **LILIANA VALENCIA LÓPEZ**, comoquiera que no se logró encontrar su buzón electrónico de notificación y no poderse tomar contacto telefónico con la misma, lo cierto es que en favor de las garantías procesales y ante la necesidad de su comparecencia, en uso del artículo 108 del C. G. del P., aplicable a éste trámite constitucional por mandato del artículo 4 del Decreto 306 de 1992, se dispondrá su emplazamiento a través de un AVISO que se publicará en el micrositio del Juzgado, en la página virtual de la Rama Judicial al cual puede tener acceso cualquier persona, para que comparezca a notificarse personalmente

del auto interlocutorio del 28 de abril de 2021 por medio del cual se admitió la acción de tutela así como del presente proveído, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su emisión o transmisión.

Por secretaria se procederá a la fijación del Aviso a que se hace mención informando lo aquí dispuesto.

Si la emplazada no comparece, desde ya se designa a la Dra. **VALENTINA MARTÍNEZ GÓMEZ** como Curadora Ad-Litem a quien deberá comunicársele la designación en los términos del artículo 49 del C. G. del P.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a este trámite a los señores **MAURICIO ARIAS RENDÓN, LILIANA VALENCIA LÓPEZ, JULIÁN VALENCIA LÓPEZ.**

SEGUNDO: CONCEDER a las partes vinculadas el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído para que respondan a los hechos que suscitan la presente acción de tutela, rindan el informe solicitado por el Juzgado y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el trámite.

TERCERO: DESIGNAR a la Dra. **VALENTINA MARTÍNEZ GÓMEZ** como Curadora Ad-Litem de la señora **LILIANA VALENCIA LÓPEZ.**

CUARTO: NOTIFICAR personalmente y por el medio más expedito el contenido del presente auto a las partes.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA